

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 031 2020 – 00177 01

Como quiera en dentro del término señalado en auto del 20 de enero de 2022 la parte apelante no sustentó el recurso de apelación, en la forma señalada en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia dictada por el Juzgado 31 Civil Municipal en audiencia del 20 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P.

2.- DEVOLVER las diligencias a la primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 8 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57893338fe52135ce19bbe7090e0ecdc6d5ff1629347e70dbc96a5aef5aa28c3**

Documento generado en 07/02/2022 07:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>